

II. LOS PERFILES CUALITATIVOS DE LA REPRESION

1. Legitimación y represión

A nivel de la racionalidad global de la represión, la promulgación y entrada en vigencia de la nueva Constitución parece ser el hecho más importante del semestre. Más adelante se verá lo que este texto implica como mecanismo jurídico que abre ampliamente las puertas a la violación de los derechos esenciales de la persona. Por el momento interesa sobre todo destacar su función legitimadora del régimen y el uso que éste hace de ella.

Mediante el plebiscito del 11 de septiembre de 1980 -realizado en condiciones que le restan toda validez- el gobierno legitima formalmente su poder político y se otorga una cobertura legal para el ejercicio irrestricto de la represión: se supone que la mayoría de los chilenos aprobó todos y cada uno de los artículos del cuerpo legal sometido a consulta. Si la represión al margen de la ley es grave, la represión legalizada lo es aún más: si la Constitución contempla disposiciones que vulneran derechos esenciales del individuo, es el pueblo que, haciendo uso de su soberanía, consintió en autolimitar sus propios derechos. Al poner en práctica tales disposiciones, el poder no hace más que cumplir con el mandato popular.

Esta interpretación no es antojadiza. Interrogado por la prensa acerca de la disposición vigésimo -cuarta transitoria, el ex-Presidente de la Corte Suprema y actual Ministro de ese tribunal, Sr. José María Eyzaguirre, responde: "No me puedo pronunciar sobre el artículo 24 transitorio. Tengo que limitarme a cumplirlo. Fue aprobado en un plebiscito por amplia mayoría y si el país le dió el asentimiento no es mi papel criticar el sufragio u-

niversal que aprobó esa disposición... El ideal es que todo acto de la autoridad pueda ser sometido a la justicia. Pero, si el pueblo, por mayoría, ha determinado que algunos actos de la autoridad no sean sometidos a la justicia, los tribunales no pueden hacer otra cosa que acatar las leyes y la Constitución". (El Mercurio, 24 de mayo de 1981).

Esta legitimación de la discrecionalidad del poder se da en todos los ámbitos de la vida nacional. Así la nueva legislación universitaria -configurada por una serie de decretos con fuerza de ley- introduce cambios radicales en la Universidad, que apuntan básicamente a su control ideológico, a través de la tuición del Ministerio del Interior. El Rector de la Universidad de Chile, General de Ejército Alejandro Medina, legitima plenamente estos cambios : "Cuando hay un gobierno respaldado por una mayoría tan importante ratificada plebiscitariamente, se pueden hacer todos estos cambios" (El Mercurio, 12 de julio de 1981).

En el plano de los derechos humanos, ya no es necesario convencer al país que es preciso restringir o suspender ciertos derechos básicos: basta poner en ejecución las atribuciones que en este sentido la Constitución entrega al Ejecutivo. Así lo ha dicho el Ministro del Interior, refiriéndose a la disposición vigésimocuarta transitoria: "Cada vez que se altere la tranquilidad, el Gobierno va a aplicar, sin temor, las normas legales que han sido aprobadas por la inmensa mayoría de los chilenos, ya que su aplicación va en beneficio, precisamente, de todos". (El Mercurio, 19 de julio de 1981).

Entre otras situaciones anómalas, en virtud de la nueva Constitución se legitima :

- La suspensión del recurso de amparo durante la vigencia de los estados de sitio y de asamblea.-

- La suspensión del recurso de protección en los estados de excepción respecto de los derechos y garantías constitucionales que hayan podido restringirse o suspenderse en virtud de dichos estados.
- La incompetencia de la Corte Suprema para conocer de las sentencias de los tribunales militares de tiempo de guerra, los que según modificaciones legales recientes, pueden funcionar incluso en tiempo de paz, rigiéndose por el procedimiento propio del tiempo de guerra, cuya práctica dio origen a los más graves abusos conocidos en el juzgamiento de disidentes. (1)
- La incorporación del Presidente de la Corte Suprema al Consejo de Seguridad Nacional, lo que le otorga de hecho el carácter de juez y parte.
- La mantención de las expulsiones y prohibiciones de ingreso al país, a pesar de la cesación del estado de excepción que les dió origen.
- La facultad del Presidente de la República de decretar por sí mismo los estados de emergencia y catástrofe.
- La facultad de la Junta de dictar leyes "interpretativas" de la Constitución, que pueden agravar aún más la desprotección de los derechos humanos.
- El funcionamiento de un Tribunal Constitucional, en el cual la mayoría es designada por el Ejecutivo y una de cuyas funciones es pronunciarse acerca de la inconstitucionalidad de los partidos políticos proscritos.

(1) Artículo único del decreto Ley 3627 de 27 de febrero de este año, modificado por el DL 3655 de 17 de marzo último.

- La sustracción del Presidente de la República al juicio político.

Pero más grave que todo esto es la legitimación de las facultades que la disposición vigésimocuarta otorga al Jefe del Estado, y que se verán en el punto siguiente.

2. Consagración jurídica del estado de arbitrariedad

Existen varios criterios para determinar la vigencia de un Estado de Derecho, el más conocido de los cuales es el de la separación de poderes, base de los regímenes democráticos desde fines del siglo XVIII. Siguiendo este criterio, sería difícil sostener que actualmente impera en Chile el Estado de Derecho. Pero hay otro indicador que revela con mayor nitidez cuál es el carácter del Estado en el país: el control jurisdiccional de los actos de la autoridad. Si el Estado está al servicio de la persona humana, como lo declara el artículo 4º inciso 1º de la Constitución, es evidente que la función jurisdiccional debe ser considerada dentro de los servicios que el Estado presta a la persona, como una garantía suplementaria que el poder político no vulnerará sus derechos.

En un Estado de Derecho, los actos del poder ejecutivo están sujetos a un triple control o fiscalización: el control político, ejercido por el parlamento; el control previo de juricidad, ejercido por un organismo especializado y autónomo; el control jurisdiccional, ejercido por los tribunales de justicia. En Chile no existe el primer control, al no haber órgano que lo ejerza. Existe, en cambio, el segundo, a cargo de la Contraloría General de la República, pero se exceptúan de su fiscalización, precisamente, los decretos que afectan la libertad y la seguridad personales: por resolución N°103, de

26 de enero de 1978, el Contralor de aquella época -y actual Ministro del Interior- dispuso que quedaban exentos del trámite de toma de razón los decretos que ordenaran arrestos, relegaciones administrativas, expulsiones del territorio nacional y prohibiciones de ingreso a él.

En cuanto al control jurisdiccional, se ha visto, además de la actuación práctica de los tribunales -que el recurso de amparo se suspende en los estados de sitio y de asamblea y que el de protección se suspende en todos los estados de excepción. El desamparo en esta materia es grave, pero hay una mínima "garantía" : para declarar los estados de sitio y de asamblea el Presidente requiere del acuerdo de la Junta. Pero, aún esta menguada garantía desaparece en virtud de la disposición vigésimocuarta transitoria. Existen varios análisis sobre esta disposición, por lo cual aquí sólo se enunciará las facultades que ella otorga al Presidente de la República por el período de 8 años. Si durante este período "se produjeran actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior, el Presidente de la República así lo declarará y tendrá, por seis meses renovables, las siguientes facultades:

- a) Arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días, en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles. Si se produjeran actos terroristas de graves consecuencias, dicho plazo podrá extenderlo hasta por quince días más;
- b) Restringir el derecho de reunión y la libertad de información, esta última sólo en cuanto a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones;
- c) Prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen las doctrinas a que alude el artículo 8° de la Constitución, a

los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior, y

- d) Disponer la permanencia obligada de determinadas personas en una localidad urbana del territorio nacional hasta por un plazo no superior a tres meses".

El inciso final de esta disposición agrega que las medidas que se adopten en su virtud no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el de reconsideración ante la autoridad que las dispuso. La propia autoridad recurrida, de esta manera, es la llamada a pronunciarse sobre el recurso, lo que es manifiestamente arbitrario.

La no existencia de control jurisdiccional sobre los actos del Ejecutivo que afectan los derechos esenciales de las personas, lleva a la conclusión necesaria de que en Chile existe un Estado de arbitrariedad, agravado por la incalculabilidad de la sanción que puede imponerse en virtud de dichos actos. En el caso de arresto de una persona, el Ejecutivo puede decidir, a su mero arbitrio: mantenerla privada de libertad hasta por el plazo de 20 días, disponer su residencia forzosa en un punto del territorio, expulsarla del país, ponerla a disposición de un tribunal militar, o acusarla de un delito común o político.

El acto mismo del arresto está también caracterizado por la arbitrariedad y por la ilegalidad: se practica por funcionarios no competentes, sin orden, sin que se señale el lugar donde se cumplirá el arresto, etc., es decir, violando todas las normas de la Constitución y del Código de Procedimiento Penal que apuntan a resguardar los dere-

chos del afectado. El arresto va acompañado generalmente de violencias y de otros actos antijurídicos, el más frecuente de los cuales es el allanamiento sin orden de la autoridad competente.

Arbitraria es, igualmente, la calificación soberana del Presidente de la República sobre el hecho de producirse actos de violencia destinados a alterar el orden público. Es muy probable que los actos de violencia -de cualquier naturaleza- alteren efectivamente el orden público: esto es algo que pertenece al nivel objetivo. Pero hay también un elemento subjetivo: Dichos actos deben estar destinados a alterar el orden público. El Presidente, entonces, juzga a la intencionalidad de los actos de violencia, sin apelación: "así lo declarará". Los actos de violencia, con todo, son visibles, sea cual fuere su intencionalidad: dejan huellas, se fotografían, la prensa da cuenta de ellos. Pero el Presidente puede también declarar el estado de "peligro" de perturbación de la paz interior, con lo cual todo elemento objetivo desaparece y termina de configurarse la consagración constitucional del Estado de arbitrariedad.

3. Los derechos humanos

Es justamente en el marco de un Estado de arbitrariedad, que se plantea el tema y el problema de los derechos humanos. En un Estado donde impera plenamente la ley, los abusos y arbitrariedades de la autoridad se encuadran dentro de los tipos del Código Penal, sus autores son juzgados por los tribunales y reciben la sanción prevista por la ley. No se habla, en estos casos, de violación de derechos humanos, sino que simplemente de comisión de delitos : homicidio, secuestro, lesiones, etc.

En un Estado donde no impera el derecho, las víctimas de la arbitrariedad se ven obligadas a recurrir ya no a la instancia jurídica sino que a la ética : aquella que funda el derecho positivo y que la propia Declaración de Principios reconoce, al afirmar que el hombre tiene derechos anteriores y superiores al Estado, quien "debe reconocerlos y reglamentar su ejercicio, pero no siendo él quien los concede, tampoco podría jamás negarlos". (1)

Una de las características históricas de los derechos humanos es que han sido proclamados respecto de todos los hombres, aunque la proclamación haya sido hecha por un grupo más o menos restringido de la sociedad. La carta de la ONU recoge esta verdadera conquista de la humanidad: nadie, por razones de sexo, raza, color, religión, opinión política u otras, puede quedar excluido de los derechos que ella consagra.

Este principio de la no distinción -que la mayor parte de los pueblos civilizados considera como irreversible- corre el riesgo de ser desconocido ostensiblemente hoy en Chile. En los hechos ha sido claro que durante toda la vigencia del régimen militar ha habido grandes sectores excluidos de muchos de los derechos consagrados en la carta de la ONU. Pero nunca se había llegado a explicitar que había categorías de personas a las cuales no se les reconocían derechos humanos. Ahora ese paso ha sido franqueado. El 15 de julio una Mayor de Carabineros sufrió un atentado que la dejó gravemente herida. Sobre este hecho, el Comandante en Jefe de la Armada,

(1) Declaración de Principios del Gobierno de Chile. Santiago, marzo de 1974, p.13.

y miembro de la Junta de Gobierno, Almirante Merino, declaró públicamente: "Los autores son unos desalmados que seguramente pertenecen al Partido Comunista ... Lo único que se puede decir de este hecho inaceptable cometido por estos vándalos y cavernícolas es que todos los elementos que pertenecen al Partido Comunista de Chile y del mundo son vándalos y cavernícolas que no tienen derecho a ningún respeto de los Derechos Humanos que los pueda proteger". (El Mercurio, 16 de julio de 1981). (Sin subrayar en el original).

Esta declaración pública es grave. En primer lugar, hay una presunción de culpabilidad, en circunstancias que los autores del atentado no han sido descubiertos. Pero luego esta presunción -"seguramente"- se transforma en certeza: los vándalos y cavernícolas comunistas cometieron el atentado. Dados los epítetos utilizados, es natural que los comunistas no puedan impetrar el respeto de los derechos humanos, pues han sido rebajados a categorías subhumanas. Si los derechos humanos no rigen para los comunistas, tampoco rigen, a fortiori, para los grupos ubicados a la izquierda del Partido Comunista.

Esta concepción excluyente de los derechos humanos que no se ha esgrimido ni en tiempos de guerra ni en contra de autores de crímenes contra la humanidad es sustentada por uno de los cuatro legisladores del país y, de alguna manera, compartida por un ex-Rector de la Universidad de Chile. El General (R) Agustín Toro Dávila ha expresado recientemente en una entrevista de prensa: "Querer tratar a los criminales terroristas juzgándolos con las mismas leyes con que se juzga al hombre común y corriente es un error. Esta gente sobrepasa la ley, vulnera la ley, se ríe de ella. Y se amparan en la ley cuando les conviene, pero ellos no cumplen las leyes. Luego, no se les puede tratar con el mismo sistema judicial. Habría que tener un sistema espe-

cífico para juzgarlos dentro de normas explicitadas. Hay que tomarlos como algo diferente, no como un simple hecho delictivo que puede cometer cualquiera de nosotros en un momento determinado. Esto ya es cosa de barbarie". (El Mercurio, 5 de julio de 1981).

Bárbaros, vándalos, cavernícolas, los "terroristas" son algo especial, no cometen el mismo tipo de delito que los plenamente humanos. Vale la pena señalar, de paso, que frente al doble crimen y robo perpetrado en Calama por agentes de la CNI -hecho delictivo bastante especial- nadie, afortunadamente, alzó la voz para proclamar que sus autores salían de la esfera de las personas protegidas por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

El período de normalización prometido por la nueva Carta constitucional parece indicar, por lo anteriormente dicho, que el país se normalizará por la vía de excluir a los "anormales". Es de prever que la oficialización del sistema de dos pesos y dos medidas hará aún más difícil la tarea de proteger los derechos humanos en Chile.

4. Proyección internacional

Si la disposición vigésimocuarta transitoria vulnera los derechos esenciales de la persona, ella vulnera, también, tratados internacionales suscritos por Chile. En materia de derechos humanos, tal vez el tratado más importante sea el denominado "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", votado en 1966 en el seno de la ONU y ratificado por el gobierno chileno el 10 de febrero de 1972, es decir, incorporado a la legislación nacional. En virtud de este pacto, las partes se obligan a garantizar a todos los individuos que se encuentren en el territorio de uno de los Estados firmantes el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a la libre cir

culación dentro del país, el derecho de entrar y salir de su propio país, el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales en caso de prisión ilegal o arbitraria. La disposición vigésimocuarta transitoria atenta contra todos y cada uno de estos derechos, comprometiendo de esta manera el crédito internacional del país. Es cierto que el propio Pacto contempla situaciones de excepción, durante las cuales los Estados partes pueden suspender algunos de los derechos en él consagrados, pero no es menos cierto que para que esta suspensión pueda operar deben cumplirse varios requisitos, entre ellos, que se trate de situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y que las suspensiones se limiten estrictamente a las exigencias de la situación de excepción. Es evidente que las circunstancias contempladas en la disposición vigésimocuarta (actos de violencia destinados a alterar el orden público o peligro de perturbación de la paz interior) no cumplen los requisitos enunciados en el Pacto y que las medidas que el Ejecutivo adopte sobre la base de esta disposición violan un compromiso internacional.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969, suscrita igualmente por Chile, señala que "en los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido". Como en el caso anterior, la disposición vigésimocuarta viola un pacto internacional cuya finalidad es, precisamente, proteger el derecho a la libertad individual, otorgándole una garantía transnacional.

Este no respeto de los tratados internacionales -una expresión más del estado de arbitrariedad- deja abierto el camino al no respeto de otros compromisos internacionales de menor envergadura, siguiendo el vie

jo aforismo de que quien puede lo más puede lo menos. Así, en julio de 1978 la Ministro de Justicia se comprometió con la Comisión Ad Hoc de Derechos Humanos de la ONU a separar, en todas las cárceles y presidios del país, los reos comunes de aquellos procesados o condenados por Tribunales militares y/o por infracciones a la ley que establece el control de armas. No obstante este compromiso, en enero del presente año, el Delegado de Gobierno en el Servicio de Gendarmería dispuso el traslado de los presos políticos del Centro de Rehabilitación de Santiago -donde se encontraban separados del resto de la población penal- a diversos establecimientos de la capital y de provincias, confundidos con los reos comunes. Debe hacerse presente, además, que el traslado de los presos políticos a establecimientos penitenciarios de provincias dificulta notablemente la labor de los abogados defensores, pues todos los afectados están siendo procesados por tribunales de la capital. En marzo se produjeron nuevos traslados.

Otro caso de incumplimiento de compromisos internacionales se produjo también en el mes de enero de este año. El día 12 de ese mes seis estudiantes universitarios ocuparon la sede de UNESCO en Santiago, como una forma de llamar la atención sobre la nueva legislación universitaria y de protestar por la represión desatada en la Universidad. El 21 del mismo mes abandonaron el recinto internacional, luego de un compromiso entre el director del organismo y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en virtud del cual el gobierno se obligaba a no tomar represalias en contra de los estudiantes. A su salida de la sede, sin embargo, éstos fueron perseguidos y luego detenidos ilegalmente por agentes de la CNI, que los llevaron a un recinto secreto, donde los interrogaron bajo la presión de golpes y amenazas de tortura por medio de electricidad. Posteriormente fueron dejados en libertad.

CONCLUSIONES

En términos numéricos, la represión durante este primer semestre no difiere sustancialmente respecto a la observada en el mismo período del año pasado. Los amedrentamientos aumentaron fuertemente en Santiago, en tanto que disminuyeron las relegaciones administrativas y las denuncias por apremios ilegítimos a nivel nacional. El número de arrestos es ligeramente superior este año, pero la proporción de arrestos individuales subió considerablemente. Las prohibiciones de ingreso se incrementan y nuevamente el gobierno ha decretado expulsiones del territorio nacional.

La "normalización" inaugurada por la nueva Constitución no ha dado los frutos que tal vez algunos esperaban: la represión no ha disminuido en el país e incluso se ha vuelto cualitativamente más grave, como se desprende de lo expuesto en la primera parte de este informe. Esta conclusión desalentadora debe enmarcarse dentro de ciertos hechos y consideraciones que permiten prever que el panorama no mejorará en el corto plazo.

En primer lugar, se da en el país una situación jurídica propicia para la violación de los derechos humanos. La disposición vigésimocuarta transitoria implica de hecho una renuncia al reconocimiento y al ejercicio de estos derechos. Es indudable que a la luz del derecho natural -que el gobierno dice respetar y garantizar- la legitimación por vía plebiscitaria de esta disposición es nula, por cuanto los hombres no pueden, por definición, renunciar a los derechos que emanan de su propia humanidad. Esto lo reconoce, por lo demás, la misma Constitución, que en el artículo 5º, inciso 2º dispone: "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana".

En segundo lugar, y estrechamente ligado con lo anterior, se perfila una situación en la cual la disposición constitucional recién transcrita no rige para todos los hombres: los "terroristas" quedan al margen de la protección de los derechos humanos. Pero esta marginación alcanza sólo a los opositores del gobierno: se desconoce la existencia de un terrorismo oficial (encarnado por la CNI) y de uno oficioso (representado por el Comando de Vengadores de Mártires y otros).

En tercer lugar, el no respeto de los acuerdos internacionales por parte del gobierno, aumenta todavía más la desprotección de las víctimas de la represión.

En cuarto lugar, la represión selectiva dirigida hacia los sectores más dinámicos y críticos de la sociedad -en la medida que tenga el efecto ejemplarizador buscado- tiende a crear un clima de temor y de silencio apto para el desarrollo impune de prácticas represivas.

En quinto lugar, continúan desarrollándose formas de represión que no han sido consideradas en este informe y que tienden a silenciar toda denuncia, como es la censura previa impuesta de hecho a las publicaciones editadas en el país o importadas y el estricto control que se ejerce sobre los medios de comunicación.

Nada impide, en suma, que la represión siga agravándose: todo depende del juicio del gobierno acerca de la coyuntura política y económica.

ANEXO Nº 1 : ALGUNAS ESTADISTICAS DEL SEMESTRE

CUADRO Nº 1 : TOTAL DE ARRESTOS PAIS

mes/lugar	Santiago	Provincias	Total
Enero	35	26	61
Febrero	16	37	53
Marzo	85	30	115
Abril	47	14	61
Mayo	116	173	289
Junio	26	9	35
TOTALES	325	289	614

CUADRO Nº 2 : ARRESTOS POR ORGANISMO (SANTIAGO)

mes/org.	C.N.I.	Carabineros	Investigaciones	los 3	Total
Enero	15	14	6	-	35
Febrero	9	7	-	-	16
Marzo	26	57	2	-	85
Abril	19	10	8	10	47
Mayo	35	80	1	-	116
Junio	5	4	17	-	26
Totales	109	172	34	10	325

CUADRO Nº 3 : PORCENTAJES DE ARRESTOS POR ORGANISMO (SANTIAGO)

C.N.I.	33,53	(1)
Investigaciones	10,46	
Carabineros	52,92	
los 3	3,37	

(1) Debe recordarse que la C.N.I. recibe además 21 personas arrestadas por otros servicios, lo que significa que el 40% de los arrestados en Santiago ha pasado por los cuarteles de este organismo.

CUADRO Nº 4 : DESTINO DE ARRESTADOS POR C.N.I. (SANTIAGO)

destino/mes	E	F	M	A	M	J	TOTAL	%
En libertad	15	9	23	19	24	4	94	86,24
A tribunales	-	-	3	-	7	1	11	10,09
Relegados	-	-	-	-	4	-	4	3,66
Expulsados	-	-	-	-	-	-	-	0,00
Totales	15	9	26	19	35	5	109	99,99

CUADRO Nº 5 : DESTINO DE ARRESTADOS POR CARABINEROS (SANTIAGO)

destino/mes	E	F	M	A	M	J	TOTAL	%
A C.N.I.	7	-	9	-	2	-	18	10,46
En libertad	6	7	26	5	73	2	119	69,18
A Tribunales	1	-	8	-	-	-	19	11,04
Relegados	-	-	4	5	5	1	15	8,72
Expulsados	-	-	-	-	-	1	1	0,58
Totales	14	7	57	10	80	4	172	99,98

CUADRO Nº 6 : DESTINO DE ARRESTADOS POR INVESTIGACIONES (SANTIAGO)

destino/mes	E	F	M	A	M	J	TOTAL	%
a C.N.I.	-	-	-	3	-	-	3	8,62
En libertad	-	-	-	4	1	11	16	47,06
A Tribunales	-	-	-	-	-	6	6	17,64
Relegados	6	-	-	1	-	-	8	23,52
Expulsados	-	-	1	-	-	-	1	2,94
Totales	6	-	1	8	1	17	34	99,98

CUADRO Nº 7 : DESTINO DE ARRESTADOS EN PROVINCIAS

destino/mes	E	F	M	A	M	J	TOTAL	%
En libertad	16	17	-	6	162	9	210	72,66
A Tribunales	15	10	30	7	5	-	57	19,72
Relegados	5	10	-	1	5	-	22	7,61
Expulsados	-	-	-	-	-	-	-	0,00
Totales	26	37	30	14	173	9	289	99,99

CUADRO Nº 8 : TOTAL APREMIOS ILEGITIMOS DENUNCIADOS

mes/lugar	Santiago	Provincias	Total
Enero	1	1	2
Febrero	2	2	4
Marzo	10	3	13
Abril	2	-	2
Mayo	11	-	11
Junio	2	-	2
Totales	28	6	34

CUADRO Nº 9 : APREMIOS ILEGITIMOS POR ORGANISMOS

Org.	Nº casos	%
C.N.I.	23	67,64
Carabineros	9	26,47
Investigaciones	2	5,88
Total	34	99,99

CUADRO Nº 10 : TOTAL AMEDRENTAMIENTOS DENUNCIADOS (SANTIAGO)

Mes	Nº casos	%
Enero	21	29,16
Febrero	5	6,94
Marzo	7	9,72
Abril	13	18,05
Mayo	20	27,77
Junio	6	8,33
Total	72	99,97

A N E X O N ° 2

LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES, CNI

El asesinato de dos funcionarios bancarios en Calama por agentes de la CNI ha dado origen a variadas reacciones públicas. Algunos sectores pidieron -a través de los pocos medios de comunicación no oficialistas- la disolución inmediata de este organismo. El gobierno no podía sino repudiar el hecho, pero le atribuyó un carácter aislado y excepcional. La actuación criminal de algunos individuos, sostuvo, no puede desacreditar o poner en tela de juicio a la institución entera. El argumento no es falso en principio: la deshonestidad de algunos abogados o médicos no implica que todos los miembros de las órdenes respectivas sean deshonestos. En el caso de la CNI, sin embargo, el argumento es falso, porque toda la actuación de la Central está marcada por la ilegalidad, por el abuso de la fuerza, por la violencia innecesaria, por la violación impune de los derechos más esenciales de la persona. El doble crimen de Calama, en este sentido, no es más que la consecuencia necesaria de una práctica delictual tolerada y amparada por el gobierno para combatir a los enemigos -reales o supuestos- del régimen.

Como se vió anteriormente, un 40% de las personas arrestadas en Santiago pasa por las manos de este organismo dispensado de respetar la ley. El decreto ley 1.878, que crea la CNI, no le concede la facultad de arrestar. Los arrestos, previa orden de funcionario competente, sólo pueden ser practicados por Carabineros o por Investigaciones, únicas instituciones que conforman la fuerza pública y a quienes la Constitución confía la misión de dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad interior (Art. 90, inciso 3°).

Son excepcionales los casos, por otra parte, en que los agentes de la CNI han exhibido orden competente de arresto.

La razón es simple : en la gran mayoría de los casos dicha orden no existe. La autonomía de este organismo llega hasta tal punto, que éste practica el arresto y luego pide al Ministerio del Interior que dicte el correspondiente decreto, como ha quedado comprobado ante los tribunales de justicia en varias oportunidades. (1) No se trata, entonces, de que los agentes de la CNI se extralimiten por exceso de "celo funcionario" : Existe una complicidad plena de parte del Ministerio del Interior.

Los arrestos efectuados por agentes de la CNI van acompañados habitualmente de allanamientos ilegales y de violencias. Quienes lo practican no se identifican, lo que hace imposible entablar luego la correspondiente querrela criminal. Las denuncias contra agentes no identificados -pero fácilmente identificables- son ineficaces, puesto que el Ministerio del Interior se niega a entregar los hombres del personal de la CNI aduciendo razones de seguridad nacional.

Los arrestados son conducidos a recintos secretos -verdaderas cárceles clandestinas- donde son mantenidos permanentemente con los ojos vendados, encerrados en una pequeña celda e incomunicados (debe recordarse que la incomunicación es una medida que agrava la detención y que sólo puede ser decretada por la vía judicial). En estos recintos existen instalaciones especiales para aplicar tormento por medio de la electricidad. Los golpes, los insultos y las amenazas son, además, frecuentes en el curso de los interrogatorios. Es también frecuente que la víctima sea obligada a firmar papeles en blanco o donde declara haber sido bien tratada.

(1) El doctor Manuel Almeyda fue detenido por agentes de la CNI el 19 de mayo. Con ocasión de la denuncia por arresto ilegal interpuesta por sus familiares, la Primera Fiscalía Militar de Santiago extendió un certificado en el cual se acredita que el decreto de detención fue dictado por el Ministro del Interior el 20 de mayo, es decir, al día siguiente de practicado el arresto.

El Director de la CNI declaró a la prensa hace algún tiempo que en los recintos de la CNI había médicos que examinaban al arrestado al ingreso y a la salida del recinto. Es efectivo que existen médicos, pero su misión es supervisar la aplicación de tortura, de manera de impedir los excesos que puedan llevar a la muerte de la víctima. Se está en presencia, así, de una organización montada científicamente para violar la ley y cuyos agentes gozan de total impunidad: la barrera de la seguridad nacional ha protegido y sigue protegiendo a quienes delinquen por orden del gobierno. Mientras esta situación continúa, la seguridad real de cada chileno pendurá de un hilo.

A N E X O N ° 3

LA SITUACION EN LA UNIVERSIDAD

Como se ha podido observar, existe un alto número de estudiantes afectados por la represión durante el semestre. Esto se explica, en parte al menos, por la ola de protestas provocada por la nueva legislación que afecta a las Universidades y que apunta a su control por el Ministerio del Interior, de manera de impedir todo pensamiento crítico o discrepante del oficial. La autonomía y la libertad académicas que la ley reconoce a las Universidades, no las autoriza, sin embargo, "para amparar ni fomentar acciones o conductas incompatibles con el orden jurídico ni para permitir actividades orientadas a propagar, directa o indirectamente, tendencias político-partidista alguna (artículo 6° inciso 1° del DFL 1, de 30 de enero de 1981). Se prohíbe igualmente, que en los recintos universitarios se realicen actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras para la labor universitaria.

El texto legal indicado autoriza la creación de nuevas universidades. En ellas se prohíbe expresamente (artículo 22) la participación con derecho a voto de alumnos y administrativos en los órganos encargados de la gestión y dirección de la corporación. También se prohíbe dicha participación en la elección de las autoridades, sean éstas personales o colegiadas. El artículo 27, inciso 2° del DFL 1, establece que el Ministerio de Educación podrá cancelar la personalidad jurídica a una Universidad si ésta no cumple con sus fines o si realiza actividades contrarias a las leyes, al orden público, a las buenas costumbres, a la moral o a la seguridad nacional. No es entonces sólo el terrorismo que puede poner en peligro la seguridad nacional; lo es, también, la actividad intelectual ejercida al más alto nivel.

El artículo 4° transitorio de este DFL dispone que durante el plazo de 5 años las nuevas Universidades necesitan autorización del Ministerio del Interior para constituirse, - "el que sólo podrá otorgarla cuando a su juicio no se atente con su establecimiento en contra del orden público o de la seguridad nacional". El 6 de enero, en declaración de prensa, el Ministro del Interior sostiene: "este período de nuestra evolución institucional reclama atención y atribuciones excepcionales, destinadas a evitar que las colectividades político partidistas hoy disueltas, pudieran intentar la creación de Universidades".

Paralela a esta nueva legislación, se mantiene la vigencia de los decretos leyes de 1973 y 1974 que otorgan facultades amplísimas a los rectores delegados de todas las Universidades del país para velar por la disciplina y el orden, para imponer sanciones a los alumnos y para reducir personal.

Junto con el aparato jurídico de control del estudiantado, cobran relieve los aparatos de represión física: cuerpos especiales de vigilantes -en algunos casos armados- que velan por la disciplina. En la Universidad de Santiago, el cuerpo de policía interna toma el nombre de "Departamento de Prevención de Riesgos", en tanto que en la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas se denomina "Coordinadora Administrativa".

Frente a esta represión jurídica y de hecho, los estudiantes protestan: durante el semestre se multiplican las huelgas de hambre, las ocupaciones de Embajadas y Organismos internacionales y otras manifestaciones pacíficas. La autoridad universitaria responde con la fuerza y con la suspensión y expulsión de numerosos estudiantes. La autoridad política hace detener a los manifestantes y en muchos casos dispone su relegación administrativa.

Algunos hechos pueden ilustrar la situación de las Universidades en el curso del semestre:

En enero, el nuevo rector de la Universidad Austral deroga unilateralmente los estatutos elaborados por la comuni-

dad universitaria en un año y medio de trabajo (ésta será una de las razones de la renuncia del profesor Millas). El mismo mes, el rector de la Universidad de Concepción dicta normas disciplinarias de una severidad tal, que provoca la protesta de los dirigentes de organismos estudiantiles oficiales.

(1)

El 1° de abril el Decano de la Facultad de Filosofía, Educación y Humanidades de la Universidad de Chile, en el discurso inaugural del año académico, prohíbe a los profesores hacer declaraciones sobre la Universidad. Días más tarde, un grupo de estudiantes de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas es arrestado por personal de seguridad de la Academia. Conducidos a dependencias de la "Coordinadora Administrativa", los miembros del grupo son interrogados sobre presuntas actividades políticas y golpeados. En seguida, son entregados a personal de Investigaciones. Casos como éste hay varios a lo largo del país.

En mayo, por decreto supremo del Ministerio de Justicia se disuelve la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, porque "no cumple los fines para los cuales fue instituida".

En junio, el profesor de la Universidad Austral, don Jorge Millas, presenta y hace pública su renuncia, en un documento que constituye un acertado diagnóstico acerca del clima que reina en las Universidades chilenas. En su carta renuncia Millas expresa: "El primer motivo de agravio para los miembros de la Universidad ha sido la inconsulta derogación de nuestros estatutos... La nueva administración, en unos

(1) En declaración de prensa, de fecha 20 de enero, un ex-Presidente de la FEUC estima que el nuevo reglamento "constituye un abierto atropello a la dignidad de los estudiantes, violando gravemente la vida universitaria debido a las injusticias y arbitrariedades de las normas contenidas en él... El Rector Clericus parece confundir lo que es la Universidad, con un internado prusiano".

pocos días, sin experiencia universitaria, con insuficiente conocimiento de nuestra institución... procedió a derogar los estatutos ante un anonadado cuerpo de decanos. Se llegó a afirmar que en las universidades modernas prevalecían los principios autoritarios y desaparecían las atribuciones de los organismos académicos". El autoritarismo, continúa Millas, acalla pero no paraliza la reflexión: "es grave que el rector haya de presidir entonces una Universidad silenciosa e ignorar qué se piensa en ella -justo en una Institución cuya gracia consiste precisamente en animar el pensamiento... ¿Se dan cuenta las autoridades lo que significa tener a merced del poder discrecional a los profesores universitarios del país? ¿Están conscientes del espasmo intelectual y moral que esto ya ha generado? No es extraño que la mediocridad y el arribismo, riesgos congénitos de toda organización social, tiendan a asentarse hoy de manera natural en altos cargos y cátedras de la universidad chilena". La conclusión de Millas no es nada de halagüeña: "El trastorno intelectual y moral originado en una subversión de valores que lleva a confundir el orden físico con el orden espiritual está causando un deterioro de larga reparación a nuestra cultura y a nuestra educación".

A N E X O N º 2

DECLARACIONES DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO
Y DE DINACÓS, RELACIONADAS CON LA HUELGA
DE HAMBRE REALIZADA POR ESTUDIANTES UNI-
VERSITARIOS EN DEPENDENCIAS DE LA
CATEDRAL METROPOLITANA.

Arzobispado se opone a la huelga de hambre

De estudiantes
en la Catedral

La Iglesia de Santiago hizo pública su oposición a la utilización de un recinto eclesástico para una huelga de hambre. Al mismo tiempo solicitó a la autoridad pública que no se emplee la fuerza para detener a las personas requeridas por el Ministerio del Interior, que forman parte del grupo de huelguistas que actualmente ocupan una dependencia de la Catedral Metropolitana.

La declaración del Departamento de Opinión Pública del Arzobispado de Santiago es la siguiente:

En relación a la huelga de hambre emprendida por nueve jóvenes en depen-

dencias internas de la Catedral Metropolitana, el Arzobispado puntualiza lo siguiente:

1.— Se trata de una permanencia transitoria en recintos internos de la iglesia para ejercer una acción sacrificada de presión moral, que llame la atención de la opinión pública hacia las situaciones conflictivas de la vida universitaria.

2.— La autoridad del cabildo metropolitano — responsable de la Catedral— ha observado la conducta tradicional de no requerir la fuerza pública para el desalojo de los ocupantes.

3.— La autoridad del Arzobispado —sin negar la eventual justicia de la causa que sostienen— no se hace parte de este acto, no aprueba el recurso a este medio habiendo otros posibles y ha pedido a los ayunantes que se retiren.

4.— Interviniendo ahora una comisión del Ministerio de Interior que afecta a algunos de los ayunantes, para que se presenten voluntariamente, bajo apercibimiento de detención y penas consecuentes, pedimos con insistencia a la autoridad pública, en nombre del humanismo cristiano, que no se emplee la fuerza para obtener su

detención en el interior o dependencias de la Iglesia. Lo pedimos para que no quede confundido el problema de la vida universitaria con una cuestión policial o de seguridad nacional.

5.— El que haya un problema universitario es del dominio público a juicio de respetables académicos de todas las universidades del país. Lo reconoce también el Comité Permanente del Episcopado Nacional en su última Carta Pastoral "La reforma educacional" (CFR N° 12).

Santiago 1° de Junio de 1981

Comunicado de DINACOS

La División Nacional de Comunicación Social emitió anoche un comunicado relativo a la situación de las personas que ocupaban la Catedral Metropolitana.

El texto del informe oficial es el siguiente:

COMUNICADO DE PRENSA

La División de Comunicación Social informa a la opinión pública lo siguiente:

1.- Con fecha 27 de mayo pasado, por razones de seguridad del estado y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 del D.L. 81 de 1973, el Gobierno requirió la presentación de, entre otros, los señores Vicente Atencio Abarca, Alejandro Correa Guzmán, María Eugenia Ahumada Collao y Patricia Torres Muñoz.

2.- La no concurrencia de los requeridos, en el plazo señalado por la ley, constituye un delito cuya sanción se encuentra prevista en el mismo D.L. Nr. 81. Dicho delito quedó consumado el día 1^o de junio pasado, al vencer el plazo legal sin que estas personas se hubieran presentado.

3.- En razón de lo anterior, el Ministerio del Interior denunció, ante el Tribunal competente, la comisión de este delito. El Tribunal en el día de hoy, ordenó la detención de las mencionadas personas.

4.- Como es de conocimiento de la opinión pública, estas personas se encontraban en dependencias interiores, adyacentes a la Catedral, pretendiendo de esta forma eludir la acción de la justicia.

5.- En cumplimiento de la orden emanada del tribunal, en el día de hoy, personal de Investigaciones procedió a detener a los inculcados, para ponerlos a disposición de la justicia. El trámite fue cumplido por el referido personal, previa exhibición de la orden judicial correspondiente a la autoridad eclesástica responsable de la Catedral, de quien se obtuvo plena colaboración y sin que se registraran actos de violencia.

6.- Las personas objeto de la detención, todas activistas marxistas reincidentes, poseen entre otros los siguientes antecedentes:

A) Erasmo Vicente Atencio Abarca, comunista:

-Alumno de la Universidad Técnica del Estado, se integra en el mes de febrero de 1980 a una organización clandestina de activismo marxista.

-Entre los meses de mayo y junio de 1980 continúa participando activamente en acciones de proselitismo marxista en la referida universidad.

-En el mes de junio de 1980 el Ministerio del Interior ordena su detención y posterior relegación a Achao al sorpresivarsele participando en una reunión clandestina de carácter político.

-En el mes de mayo de 1981 es sorprendido promoviendo desórdenes callejeros y ante la intervención policial se refugia en la Iglesia de la Graciosa Nacional.

B) Alejandro Joaquín Correa Guzmán, comunista:

-En junio de 1980, por decreto exento del Ministerio del Interior, se ordena su detención por participar en reuniones clandestinas de tipo político.

-Es expulsado de la carrera de ingeniería de ejecución de la Universidad Técnica del Estado, al comprobarse su participación reiterada en actividades políticas atentatorias contra la sana convivencia universitaria.

-Continúa desarrollando diversas actividades de proselitismo lo que provoca su detención por activista político marxista, ordenada por decreto exento del Ministerio del Interior del mes de marzo de 1981, siendo posteriormente dejado en libertad.

C) María Eugenia Ahumada Collao, comunista:

-Registra detenciones en los meses de junio, septiembre y octubre de 1980 por participar en reuniones políticas clandestinas y promover desórdenes en la vía pública.

-En el mes de enero de 1981 es detenida por encontrarse ocupando ilegalmente la sede de la UNESCO.

-Entre los meses de abril y mayo del presente año desarrolla diversas actividades de proselitismo en la Universidad de Santiago, y promueve desórdenes dentro de ella.

D) Patricia Torres Muñoz, comunista:

-Expulsada de la Universidad de Concepción el año 1974 por su reconocida acción proselitista y activista.

-En el mes de junio de 1980 es suspendida de la Facultad de Ciencias Humanas, de la Universidad de Chile por desarrollar actividades atentatorias a la convivencia universitaria.

-En el mes de septiembre de 1980, nuevamente es sorprendida realizando labor de proselitismo político dentro de la universidad.

-Entre los meses de octubre y diciembre promueve manifestaciones de protesta estudiantil en el ex Campamento Macul de la Universidad de Chile, incitando a la huelga.

-Por decreto exento del Ministerio del Interior, de fecha 12 de diciembre de 1980 se dispone su detención por agitación política en la Universidad, quedando posteriormente en libertad.

-Con fecha 5 de enero de 1981 es expulsada de la Universidad de Chile por su reincidencia en actividades de proselitismo marxista.

Santiago, 7 de junio de 1981.

En libertad siete de los ayunantes

En las últimas horas de la tarde de ayer fueron dejadas en libertad siete de las once personas que fueron desalojadas de la Iglesia Catedral, mediante orden judicial y que se encontraban practicando ayuno voluntario. Dos de las mencionadas personas también ingresaron al Cuartel de Investigaciones, pero sólo en calidad de "acompañantes" de los detenidos.

Los cuatro sujetos que fueron retenidos por la policía a raíz de infracción al Artículo Primero del Decreto Ley N° 81, son: Erasmo Vicente Atencio Abarca, Alejandro Joaquín Correa Guzmán, María Eugenia Ahumada Collao y Patricia Torres Muñoz, todos de filiación comunista y activos participantes en actos de incitación subversiva. Por dichas razones habían sido citados al Ministerio del Interior.

Los otros ayunadores liberados en la tarde de ayer fueron identificados como Carlos Sánchez Soto, Cristián Aguilera Morales, Lía Rojas Lira, Blanca Carrasco Ahumada y un tal "Alamiro". Los detenidos en su calidad de "acompañantes" de los facciosos fueron identificados como Susana Sánchez y Carlos Kuncar.

Los últimos nombrados fueron dejados en libertad, luego de prestar declaraciones ante el fiscal militar Gonzalo Salazar.

Por su parte, el equipo médico de la Vicaría de la Solidaridad emitió un boletín en que daba cuenta del estado de salud de los ayunantes, pormenorizando las variaciones de su estado desde el viernes 29 de mayo, bajo las firmas de los doctores Eduardo Fernández F. y Mario Insunza B.

DOS ayunantes y una acompañante que se tapa el rostro marchan a sus hogares luego de que éstos quedaran en libertad por las autoridades de Gobierno.



Aclara DINACOS

Ejecución de una orden policial no es "un acto de violencia"

La División de Comunicación Social del Gobierno entregó anoche el siguiente comunicado de prensa:

"En relación con el comunicado entregado en el día de hoy por el departamento de opinión pública del Arzobispado de Santiago, la División de Comunicación Social del Gobierno estima necesario puntualizar lo siguiente:

1.- El procedimiento seguido se ha ceñido estrictamente a las disposiciones legales vigentes. En efecto,

A) La detención de cuatro de los agitadores comunistas en cuestión, fue ordenada por el Tribunal competente.

B) Al procederse a la detención de los requeridos judicialmente, se constató la presencia, en el mismo recinto, que éstos ocupaban, de otras siete personas. Todos los individuos fueron trasladados al cuartel de Investigaciones, donde se procedió a su identificación, hecho lo cual quedaron a disposición del Tribunal, con el objeto de esclarecer su responsabilidad como autores, cómplices o encubridores de los delitos que se investigan.

C) En el día de hoy el Tribunal mantuvo la detención de los cuatro activistas requeridos judicialmente, dejando en libertad al resto de las personas, previa declaración.

2.- La afirmación del Departamento de Opinión Pública del Arzobispado de que no pudo oponerse al cumplimiento de la resolución del Tribunal porque sus recursos son evangélicos y no violentos, es enfáticamente rechazada por el Gobierno ya que no acepta que la ejecución de una orden judicial sea calificada como un acto de violencia.

3.- El Gobierno no se referirá al resto de la declaración, quedando sometido al juicio de la opinión pública los conceptos que allí se expresan".

Santiago, 4 de junio de 1981.

39/81.-

DECLARACION

En relación al desalojo efectuado por fuerzas policiales de 9 jóvenes que realizaban una huelga de hambre y de dos más que los asistían, en dependencias adyacentes a la Catedral, este Arzobispado declara:

1. Nos duele y preocupa que una vez más se haya preferido el recurso a la fuerza en lugar de admitir el análisis de fondo de las situaciones conflictivas que originan este tipo de manifestaciones.
2. Frente a una orden de detención con facultad de allanamiento y desce-
rrajamiento no le es posible a la Iglesia oponerse con los mismos me-
dios. Sus recursos son evangélicos-no violentos, los que en esta
oportunidad se ejercieron sin resultados.
3. La invocación de la legalidad del procedimiento seguido por parte de
las autoridades se contradice con la detención de siete personas res-
pecto de las cuales no existía orden alguna. Asimismo, la imputa-
ción de que el propósito de algunos de los ayunantes consistió en
'eludir la acción de la justicia' no corresponde a la realidad, por
cuento el requerimiento fue posterior al inicio de la manifestación.
4. Instamos a las autoridades tener presente el delicado estado de sa-
lud física y psicológica de los jóvenes luego de permanecer nueve días
sin ingerir alimentos y de estar sujetos a una especial tensión cie-
ramente provocada también por la incertidumbre del trato que pudie-
ran recibir en una eventual detención, que ahora se ha consumado.
5. Confiamos que las personas no requeridas anteriormente por el Minis-
terio del Interior puedan, a la brevedad posible, reencontrarse con
sus familias.
6. Esta, y otras formas de llamar la atención a la opinión pública de
parte de los universitarios, nos muestra la existencia de un grave
problema de fondo en el campo de la Universidad, que merece un aná-
lisis más acucioso con una mayor participación de los directamente afec-
tados.

Santiago, junio 4 de 1981.-

III. PROVINCIAS

1. DETENCIONES EN ARICA

En la segunda semana de junio fueron detenidas por personal de la C.N.I., en la ciudad de Arica, cinco personas: Antonio Isaac Bravo Chirri, detenido el viernes 5 de junio; José Anuario Rodríguez Rodríguez y José Alberto Soto Matamala, detenidos el domingo 7 de junio; Emilio Caro Concha y Juan Díaz, detenidos el miércoles 10 de junio.

Todas estas personas permanecieron cinco días en poder de la C.N.I. -al mando, en esos días, del Mayor de Ejército conocido en Arica como Carlos Vargas (y que por acontecimientos posteriores resultó llamarse Juan Alberto Delmas Ramírez)- pasando luego incomunicados a la Cárcel Pública de esta ciudad donde quedaron a disposición de la Fiscalía Militar. El Fiscal Militar se declaró incompetente haciéndose cargo de la sustanciación del proceso un Ministro de la Corte de Apelaciones de Iquique.

Actualmente, se encuentran en la cárcel de Iquique, procesados en la causa rol N°414-81, acusados de presunta infracción al artículo 4°, letras c) y f) de la Ley de Seguridad del Estado, esto es, reunirse, concertarse o facilitar reuniones destinadas a "proponer el derrocamiento del Gobierno constituido o a conspirar contra su estabilidad" y propagar o fomentar por cualquier medio doctrinas que tiendan a "destruir o alterar por la violencia el orden social o la forma republicana y democrática de Gobierno".

Los cargos que se le hacen a los afectados son contradictorios con el gran despliegue de información de prensa sobre sus aprehensiones, sobre todo de Bravo, Rodríguez y Soto, los que fueron acusados por los medios informativos, en forma prácticamente concertada, de formar una célula con el propósito de atentar contra el General Augusto Pinochet, que en la época visitó la ciudad de Arica.

Adjuntamos en Anexo N°1 recortes de prensa.

2. HOMICIDIOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS DE LA C.N.I. EN CALAMA

El día 11 de junio, sólo pocos días después que el General Augusto Pinochet viajara a la Zona Norte, la opinión pública se vio impactada con el comunicado conjunto de los departamentos de relaciones públicas del Servicio de Investigaciones de Chile y de la Central Nacional de Informaciones, en el que informaba el esclarecimiento del robo a la oficina del Banco del Estado de la ciudad de Chuquibambilla y responsabilizaban como autoras a los funcionarios de la C.N.I. Eduardo Villanueva Márquez y Gabriel Hernández Anderson, este último jefe del citado organismo en la ciudad de Calama.

En los días siguientes todo el país se enteró que los dos funcionarios bancarios asesinados, Guillermo Martínez y Sergio Yáñez -que todos los medios informativos habían presentado como delincuentes que se habían fugado con los 45 millones de pesos, que tenían en el banco bajo su custodia- eran inocentes y habían sido ultimados cruelmente por ambos funcionarios de la C.N.I., los que actuaron con ventaja, alevosía y despiadada premeditación, que, con absoluta fría

dad y cinismo relataban su crimen, como lo expresa Hernández Anderson: "Les dijimos que se quedaron quietos porque les íbamos a tomar fotografías para adjuntarles a un informe que haríamos. Allí quedaron vueltos hacia las rocas. Nos retiramos dos o tres pasos a sus espaldas. Le di la orden a Villenuva para que ambos disparáramos.- Fue un solo balazo el que recibieron en la cabeza. Luego, los llevamos sobre una cama que hicimos con dinamita tres días antes, en el mismo lugar. Martínez quedó bajo el cajero Yáñ- y los amarramos. - Fue una mecha larga la que pusimos y que nos dio la oportunidad de huir del lugar. A los 10 minutos de viaje estalló la carga de dinamita". Adjudicando, sin ninguna muestra de remordimiento, el descubrimiento de los hechos a una "falla", como lo afirma el mismo Hernández: "Hemos fallado exclusivamente por culpa de un tonto que no supo hacer el trabajo. Cuando yo planifico algo nunca falla...". También se supo que Hernández y Villenuva no eran los únicos agentes implicados, sino que habían más, descubriéndose hasta la fecha la participación en el delito de Francisco Díaz Meza, Juan Arenas Cortés, Daniel Villanueva Márquez y el Mayor de Ejército, Juan Alberto Delmas Ramírez, éste último jefe de la C.H.I. en Arica y muerto - de un balazo en circunstancias aún no aclaradas.

La participación de funcionarios de un Servicio de Seguridad en el horrendo crimen provocó un proceso de amplio debate sobre el rol, la necesidad, los métodos y prácticas de la C.H.I. y demás organismos con similares características.

Para el Gobierno lo sucedido constituye un hecho policial que afecta solamente a los directamente implicados y en el cual ni el Gobierno, ni la C.H.I. tienen responsabilidad alguna. Así lo expresó el General Augusto Pinochet, cuando los periodistas le pidieron su opinión: "Lamentable, bestante triste. Pero, es un problema de la justicia y es ella la que tiene que aplicar las sanciones más drásticas y más duras". Opinión reafirmada por la Ministra de Justicia Mónica Mada-riaga: "Es un problema netamente delictual en que el Gobierno ha empeñado, a través de sus instituciones, los mejores esfuerzos para proporcionar a la justicia todos los elementos de juicio que le permiten dictar un fallo, que como Gobierno y Ministra de Justicia espero sea el más drástico posible. Confío en que se aplicarán las sanciones más altas y, si dentro de ellas está la pena de muerte, ¡Ay! que me gustaría que fuese esa la sanción".

Sin embargo, para muchas personalidades y organismos, de la más variada índole, el problema es mucho más complejo y tiene que ver con las características y métodos de estos organismos de seguridad, llamense DINA, CHI, etc., y frente a los cuales el Gobierno Militar no puede excusar su responsabilidad. El General (R) de Carabineros, Germán Campos, prefecto jefe de Santiago hasta hace un par de años, considero que "no se trata de un hecho aislado o puntual, sino de la natural y tenebrosa culminación de un proceso de amoralidad que corroe a nuestras fuerzas de seguridad"(...). "Las normas de derecho y de convivencia social son para ellos una complicación y sus miembros se protegen unos a otros con un falso espíritu de cuerpo, como tuve ocasión de comprobarlo. Esta impunidad asegurada tiene forzosamente que desembocar en el campo de los grandes delitos". Para la Comisión chilena de Derechos Humanos lo acontecido "revela dramáticamente el clima de inseguridad colectiva que la CHI provoca en el seno de la población".

Por su parte los integrantes de la Asociación de Abogados Pro-Derechos Humanos expresaron, en conferencia de prensa, que "para la comisión del crimen los hechoros usaron su investidura de agentes de la C.N.I.; emplearon las armas y los explosivos de ese servicio y sus vehículos; y lo que es más grave, usaron en su favor el terror generalizado que las "operaciones habituales" de la C.N.I. han causado en la población. En realidad es imposible distinguir entre un "operativo profesional" y un "operativo particular" de agentes de ese servicio, ante el cual la población no está material ni síquicamente capacitada para defenderse". En una misa celebrada en Arica por el eterno descanso de los bancarios asesinados, el Obispo de la diócesis, Monseñor Ramón Salas Valdés, manifestó en parte de su homilía: "Grave es la responsabilidad de una sociedad que confía tal poder a los hombres como árbitros de la vida y de la muerte, sin proveer, al mismo tiempo, una apropiada fiscalización de su uso ante la ciudadanía y la opinión pública" (...). "Cuántas víctimas pueden estar clamando justicia ante Dios, ante el Justo Juez que dará a cada uno su merecido al final de sus días" (...). "Sólo la justicia y el amor podrán salvar al mundo del pecado en que vivimos. Sólo cuando sea desterrada la prepotencia y la arrogancia, y el poder mortífero del odio que convierte al adversario en enemigo, y al que discrepa o disiente en adversario, será posible que reine la paz de Cristo, que comience la "civilización del amor" de que nos habla el Papa". Reflexionando desde el punto de vista del mensaje de Cristo, sobre las características de los organismos de seguridad y de las responsabilidades implicadas, el teólogo Boltrán Villagas (S.S.CC.) sostiene que "es la estructura misma de los organismos de seguridad que conocemos en Chile la que lleva casi por necesidad a que se busque gente que no tenga muchos escrúpulos de conciencia. Porque va a tener que hacer trabajos sucios" (...). "Por otra parte, la impunidad de estos organismos hace que algunas personas encuentren allí un ambiente favorable para hacer cosas ilegales. Porque si incluso las acciones que realizan en el ejercicio de sus funciones específicas pueden cumplirlas sin presentar credenciales, en una forma medio clandestina, es muy fácil entonces empezar a hacer operaciones particulares utilizando el aparataje que tienen en la institución. Utilizando un poder sin control. Un poder al cual la crítica social prácticamente no tiene acceso" (...). "El gobierno, que es el responsable de la creación y estructura de la C.N.I., no puede lavarse las manos simplemente. No basta con decir que es un hecho policial en manos de la justicia" (...). "Por otra parte, cualquier cosa que tenga repercusión en el ámbito social, no puede considerársela aisladamente, sino que hay que mirar la totalidad del sistema. Es evidente que aquí el punto clave está en la institucionalidad determinada por el artículo 24 transitorio de la Constitución. Desde el punto de vista jurídico es aberrante e intrínsecamente inmoral. Es una ley injusta a la cual hay que aplicarle todo lo que la teología moral ha sostenido siempre frente a la ley injusta: uno tiene que acatarla y someterse a ella en cierto sentido, porque no hay más remedio, pero protestando y denunciando que es un pecado social institucionalizado" (...). "Organismos como la C.N.I. no son más que una consecuencia necesaria. Sin estos organismos no puede mantenerse un gobierno con este tipo de atribuciones". A su vez, las agrupaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, de Familiares de ejecutados políticos, de Familiares de Presos políticos y de Pro-retorno, en carta dirigida al General Humberto Gordon, Director de la C.N.I., plantean que, en re-

lación a sus respectivas situaciones, el gobierno y los organismos de seguridad "han invocado mil y una justificación: que no existen los desaparecidos, que están aquí o allá, que los ejecutados fueron la respuesta al intento de fuga, pero en eso han fracasado. Cuando sucede lo de Calama, los chilenos recuerden Lonquén, Yumbel y Mulchén, y recuerdan a los desaparecidos, a los ejecutados, a los torturados, a los detenidos, a las miles de personas que desde el año 1973 han sido reprimidos".

Este accionar sin control, esta impunidad de que gozan los agentes de estos organismos de seguridad, la imposibilidad de distinguir entre un "operativo particular" y un supuesto "operativo profesional", -tal como se ha denunciado- se ha hecho patente en el mismo Calama con el secuestro de la joven estudiante Luisa Beatriz del Carmen Aravena Ranfraz, ocurrido el 10 de mayo pasado. (Ver Informe Confidencial - Mayo 1981).

Durante su estadía en Calama la muchacha, egresada de Artes Plásticas de la ex-Universidad Técnica del Estado, fue secuestrada en dos ocasiones por funcionarios de la C.H.I., sometida a todo tipo de malos tratos y vejámenes, trasladada a Antofagasta y luego a Santiago, donde fue nuevamente torturada e incluso se le trató de reclutar para trabajar como informante de ese organismo.

En el segundo secuestro, que al igual que en el anterior los agentes de la C.H.I. no exhibieron ninguna orden legal de detención, Luisa Aravena fue sacada de la casa del Administrador Apostólico de Calama Monseñor Juan Bautista Herrada, la que fue allanada violentamente provocando diversos destrozos en su interior. Ella relata así esos instantes: "Alguien tocó el timbre, llamado ante el cual concurrió la encargada de la casa parroquial y atendió a un hombre joven que se interesaba en saber si Monseñor Juan Bautista Herrada se encontraba allí. En ese momento sentí un ruido proveniente de la cocina, percibíéndome que alguien había entrado a ella por la puerta posterior. Fui a la cocina para saber quién se encontraba allí y pude ver a un sujeto muy corpulento que se encontraba agazapado al lado del refrigerador de la cocina" (...) "de inmediato se abalanzó hacia mí. Corrí hacia el interior de la casa parroquial pidiendo auxilio" (...) "logré alcanzarme cuando yo ingresaba a mi dormitorio. Inmediatamente comenzó a golpearme, a la vez que el otro sujeto que había tocado el timbre reducía a la empleada de la casa. También pude darme cuenta que el teléfono fue arrancado por estos sujetos. Fui llevada en vilo hasta el patio de la casa parroquial en donde esperaba una camioneta amarilla de doble cabina con varios sujetos en su interior" (...) "En el interior del vehículo fui esposada de pies y manos, golpeada y vendada de los ojos. Después de un trayecto no mayor de 10 minutos el vehículo arribó a la misma casa en que había estado secuestrada anteriormente. Una vez allí me llevaron nuevamente a la cocina, pero ahora esposada como me encontraba fui arrojada al piso de la misma y dieron comienzo a un interrogatorio insinuando que yo había tenido relaciones sexuales con el padre Sarracino y con carabineros de El Lago, lugar en el que estuve algunos días. Conjuntamente con esto me golpearon y amenazaron con violarme". Estos hechos fueron confirmados por Monseñor Juan Bautista Herrada, el que expresó: "La empleada lloraba histérica. Me dijo que la habían llamado por la otra puerta y que, mientras se encontraba allí, los dos hombres encapuchados habían entrado por la reja y habían tomado a la

Joven que se encontraba descalza prendiendo el califont. Cortaron el teléfono y dijo que la joven lloraba mucho".

Cuando el homicidio de los bancarios de Chuquicamata salió a la luz pública y el rostro de sus autores apareció en todos los medios de prensa, Luisa Aravena, pudo identificar a sus raptos y torturadores como Gabriel Hernández Anderson y Eduardo Villanueva Márquez; esto unido a las presiones a que era sometida por funcionarios de la C.H.I. en Santiago, para que trabajara para ellos, le hizo temer fundadamente por su vida y seguridad, por lo que con fecha 1° de julio presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo, demandando protección para sus derechos.

El secuestro de la joven egresada de arte asume las mismas características -sin mediar, por supuesto, el trágico desenlace del homicidio- que el secuestro de los empleados bancarios, realizado igualmente por Hernández Anderson y Villanueva. Lo diferente en el caso de Luisa Aravena es que, al ser refrendada esta acción por una declaración posterior de la División Nacional de Comunicación Social, (DINACOS) del Gobierno, en la que se da a conocer la existencia de un decreto del Ministerio del Interior que dispone su detención, para las autoridades constituye un supuesto 'acto de servicio' y no una acción delictual como en el caso de los bancarios asesinados.

Cobra vigencia, entonces, lo afirmado por los abogados vinculados a la defensa de los derechos humanos en nuestro país, en el sentido de que "es imposible distinguir entre un 'operativo profesional' y un 'operativo particular' de agentes de ese servicio".

Adjuntamos en Anexo H°2 recortes de prensa, documento de la Asociación de Abogados Pro-Derechos Humanos.

3. RECURSO DE AMPARO EN FAVOR DE PERSONA PRIVADA ARBITRARIAMENTE DE SU LIBERTAD EN CARCEL DE CURICO

Ante la Corte Marcial se presentó un recurso de amparo en favor de Robinson Elinio Morales López, quien se encontraba a la fecha en la cárcel de Curicó.

El amparo estaba en uso contra carcelario desde el 0 de noviembre de 1980, por resolución del Fiscal Militar de Curicó en el proceso que se le siguió por infracción a la Ley 17.790 de Control de Armas. El 23 de abril del presente año el tribunal dictó sentencia condenando al afectado a la pena de 200 días de presidio menor en su grado mínimo. Esta sentencia fue elevada en consulta a la Corte Marcial, siendo aprobada por ésta el 26 de mayo.

Por lo tanto, el reo cumplió íntegramente la pena impuesta el mismo día en que la sentencia fue aprobada. Sin embargo, hasta el 1° de junio, fecha de presentación del amparo, y habiendo transcurrido varios días desde que la pena fuera totalmente cumplida, inexplicablemente el afectado permanecía detenido en la cárcel de Curicó, lo que constituye un ilegal y arbitrario atentado a la libertad personal.

Con la presentación del amparo, la Corte Marcial dispuso, modificando la sentencia anterior, que "con la nueva cuenta del relator y habiéndose incurrido en un error de hecho al dictar la sentencia de 23 de mayo pasado escrita a fojas 112; y encontrándose a la fecha de la dictación de ella, de acuerdo al mérito de los antecedentes, cumplida la pena impuesta al reo Robinson Morales López, oficiase telegráficamente a la Fiscalía Militar respectiva para la inmediata libertad del reo si no estuviere preso por otro motivo".

4. DETENCIONES EN CONCEPCION

El día 15 de junio, en Concepción, fueron detenidos, en sus respectivos domicilios, la Asistente Social, Patricia Pérez Sepúlveda, la Parvularia María Elena Oviedo Torres -quienes viven juntas- y el electricista Octavio Fernández Rubilar. Las aprehensiones fueron realizadas por individuos de civil, que se identificaron verbalmente como de la C.H.I., pero que no exhibieron orden alguna de detención o de registro; iban fuertemente armados y allanaron violentamente los hogares de los afectados, llevándose los posteriormente a un lugar desconocido.

Las detenciones fueron motivadas por las relaciones que tienen -de amistad en algunos casos y comercial en otros- con un grupo de siete personas que fueron detenidas en abril de 1981 y que se encuentran procesadas por presunta infracción a la Ley de Control de Armas. (Ver Informe Confidencial Abril-1981).

Los tres detenidos fueron puestos el 17 de junio a disposición de la Fiscalía Militar de Concepción, quedando en calidad de Incomunicados. Posteriormente, fueron declarados reos y se encuentran procesados por infracción a la Ley de Control de Armas en la misma causa Rol N° 322-81, de las otras personas detenidas en el mes de abril.

A H E X O N°1

RECORTES DE PRENSA RELACIONADOS CON
DETENCIONES EN ARICA

Todos detenidos en Arica: Célula comunista habría planeado asesinar al Presidente

En conferencia de prensa, realizada anoche en Arica, efectivos de la Central Nacional de Informaciones (CNI) dieron a conocer que el 7 de junio había sido detenida una célula del Partido Comunista, la cual habría planeado atentar contra la vida del Presidente Augusto Pinochet.

La célula fue detenida el domingo 7 de junio, un día antes que arribara a esa ciudad el Presidente de la República, en visita institucional.

Por otro lado, se supo que el Intendente de la región, General de Brigada Juan Guillermo Toro Dávila, dará hoy una conferencia de prensa para entregar mayores antecedentes sobre el frustrado atentado.

Desintegrada peligrosa célula mixta en Arica

Modernas armas tenían extremistas para atentar contra el Presidente Pinochet

ARICA (Juan Carlos Mohr) Tal como lo anticipamos en carácter de exclusivo en nuestra edición de ayer, a través de despacho generado por esta correspondencia, se encuentran en la Cárcel Pública local, por disposición de la Fiscalía Militar que los procesa, los tres extremistas pertenecientes a la célula comunista "7 de Mayo", que entre sus siniestros planes incluía el asesinato del Presidente de la República, general Augusto Pinochet, durante su reciente visita a la ciudad.

Efectivos de la Central Nacional de Informaciones, que llevaron a cabo la pesquisa, habían detectado desde hace un tiempo las acciones de esta peligrosa célula, llegando a tener conocimiento del atentado que planeaban contra la persona del Presidente Pinochet.

Las diligencias cami-

naron en forma acelerada lo que permitió la detención de tres sujetos, los cabecillas de este grupo, que tenían a cargo la calificable acción. Afortunadamente la detención se practicó antes que el Presidente llegara a la ciudad.

La CNI, en conocimiento de este plan, tomó las precauciones necesarias y fue justamente por este motivo que llamaron poderosamente la atención las extraordinarias medidas de seguridad de que fue objeto el general Pinochet desde el momento que llegó a Arica. Un gran despliegue de agentes impidió, incluso hasta a los mismos periodistas, acercarse a Su Excelencia y comitiva.

ACCIONES EXTREMISTAS

Los detenidos identificados como José Soto Matamala, apodado "El Pepe", de 35 años; Isaac

Antonio Bravo Chirj, 41 años, domiciliado en Población Cabo Arica, apodado "El Gemaro", y José Rodríguez Rodríguez, 49 años, conocido como "El Orlando", fueron aprehendidos con modernas armas y una abundante literatura marxista.

Además, este grupo participó en colocación de bombas, llamadas de falsas bombas, distribución de panfletos subversivos, pintado de murallas con consignas políticas, incluso en la Iglesia Cristo Redentor.

Por anteriores actividades políticas, se informó que José Soto Matamala había sido enviado relegado al interior de Arica entre los años 1975-76, fijando su domicilio posteriormente en esta ciudad.

En su permanencia había activado esta célula comunista que ha sido autora de una serie de atentados en esta ciudad.



ANTONIO BRAVO CHIRJ



JOSÉ RODRÍGUEZ H.



Una versión señala que planeaba asesinar
al Presidente Pinochet

Detenida célula comunista en Arica

ARICA -- Efectivos de la Central Nacional de Informaciones detuvieron en las últimas horas en esta ciudad a una célula comunista de la base "Primero de Mayo" que intentaba atentar contra el Presidente de la República en su reciente visita a esta ciudad.

Desde varios días, efectivos de la CNI se encontraban trabajando tras la pista de algunos extremistas que se preparaban para realizar una serie de atentados, según los funcionarios. Se dijo que proyectaban poner en práctica un plan durante la permanencia del Presidente Pinochet en su visita a esta ciudad.

De allí justamente que llamaran la atención las extremas medidas de seguridad en torno al Jefe del Estado a su arribo al Aeropuerto de Chacabuta donde incluso, en forma des acostumbrada, se mantuvo a prudente distancia a quienes cubrían las noticias.

LOS DETENIDOS

Conforme a informaciones logradas en fuentes oficiales, los detenidos son tres personas que pertenecían a la célula comunista "Primero de Mayo".

Fueron identificados como José Soto Matamala, de 35 años; Antonio Bravo, de 41 años, y José Rodríguez Rodríguez, de 49 años.

Fuentes oficiales señalaron que además de la misión de atentar contra el Presidente y otras personalidades, los detenidos serían los autores de distribución de panfletos subversivos, autores de llamadas sobre falsas bombas y pintura en murallas.

Los detenidos fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar mientras las fuentes oficiales anunciaron que mayores antecedentes serán entregados hoy por el intendente de la región.

LA ESTRELLA de ARICA

Los últimos actos de servicio del mayor

El mayor Delmas participó oficialmente por última vez en su condición de jefe de la ex C. N. I. de Arica, el jueves 11 pasado, cuando alrededor de las 20 horas se reunió con los periodistas de la ciudad para dar a conocer la detención de una supuesta célula comunista detectada cuando se preparaba para atentar contra el Presidente de la República el lunes 8 ó martes 9.

La reunión con los reporteros fue cordial y se realizó en una de las dependencias de la Gobernación Provincial. El mayor Delmas, conocido como Carlos Vargas por los reporteros de Gobierno Interior, se mostró sereno y reacio a que se le tomaran fotografías.

Durante los días anteriores estuvo casi permanentemente con los periodistas encargados de cubrir la visita presidencial y siempre se mostró atento y amable.

El jueves pidió que se le diera la mayor aspplitud posible a la detención de "los marxistas", para bajarle el tono a la cuestión de Calama.

Oye le sugirió uno de los periodistas Póncete ahí en el escritorio y cuando estás entregando los nombres de estos gallos, te vamos a sacar una foto.

No. Así nomás. Si mi general va a dar mañana todos los detalles en conferencia de prensa.

De esa manera se refirió a un encuentro con los periodistas a que había citado el general Juan Guillermo Toro para entregar todos los detalles de la supuesta conspiración contra el Presidente. La conferencia no se realizó jamás.

Desde ese instante el mayor Delmas desapareció, hasta que fue encontrado el lunes 15, en las cercanías del camino a Ticoamar.

Sábado 20 de

Sábado 20 de Junio - 1981

A N E X O N° 2

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON SUCEOS
DE CALAMA :

- . RECORTES DE PRENSA.
- . DOCUMENTO DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS PRO-DERECHOS HUMANOS.

CADAVERES ESTABAN SEPULTADOS EN CERCANIAS DE CALAMA. SUS COMPLICES LOS MATARON

Asesinados hallan a los dos banc del millonario robo de Chuquicam

Asesinados por los autores intelectuales del fabuloso robo fueron encontrados los dos empleados del Banco del Estado de Chuquicamata que desaparecieron la noche del 9 de marzo último, con 45 millones de pesos. El hallazgo de los cadáveres de Sergio Yáñez Ayala y Luis Guillermo Martínez Araya se registró en las últimas horas en las cercanías de la ciudad de Calama, de acuerdo a una información policial entregada anoche.

Según esa misma información, Yáñez y Martínez fueron ultimados por los dos sujetos que los instaron a dar el golpe. Estos fueron identificados como Eduardo Villanueva Márquez y Gabriel Hernández Anderson, ex funcionarios de la CNI.

EL CASO

Toda la opinión pública chilena se vio remecida el martes 10 de marzo cuando la policía se percató de la ausencia del agente del Banco del Estado en Chuquicamata. Luis Guillermo Martínez y del cajero-tesorero, Sergio Yáñez Ayala. La alarma del banco situado en el centro de Chuquicamata había sonado persistentemente la noche del lunes 9 y el encargado de la limpieza, identificado como Hugo Jerez Benítez, dio cuenta a la policía que después de una somera revisión de las oficinas, dio orden de cerrar.

De acuerdo a esos mismos antecedentes, Martínez y Yáñez se habían quedado hasta tarde en las oficinas realizando trabajos de recuento del dinero llegado horas antes de Antofagasta. Posteriormente, los familiares del cajero señalarían a "La Tercera" que lo vieron inusualmente nervioso y que incluso había olvidado sus



SERGIO YÁÑEZ AYALA, el cajero-tesorero del Banco del Estado de Chuquicamata.

lentes ópticos, cuando a las cinco de la tarde retornó al banco.

El martes 10 de marzo, por la mañana, los em-



LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ ARAYA, agente del banco, cuyo cadáver fue encontrado a 30 kilómetros de Calama.

pleados descubrieron la desaparición de casi todo el efectivo que se precisaba para pagar a los empleados

públicos de la zona. Al mismo tiempo, se notó la ausencia de los dos funcionarios y se conectaron ambos hechos, sin precisar que eran los autores del millonario robo.

DECLARACION OFICIAL

Los departamentos de relaciones públicas de Investigaciones de Chile y de la Central Nacional de Informaciones, CNI, se hacen un deber informar a la opinión pública lo siguiente:

"1) Las pesquisas realizadas por Investigaciones de Chile y la CNI han permitido esclarecer el delito de robo a la oficina del Banco del Estado de la ciudad de Chuquicamata.

2) Se ha confesado como uno de los autores del robo y homicidios el funcionario de la CNI Eduardo Villanueva Márquez, quien además de entregar parte del dinero y señalar el lugar donde se encontraban los cadáveres de los empleados del Banco del Estado, ha manifestado haber actuado en complicidad con Gabriel Hernández Anderson, de la CNI.

Se investiga la responsabilidad que afecta al civil Daniel Villanueva Márquez. Los autores habrían contado en la comisión de su delito con la participación de los empleados bancarios a los que posteriormente dieron muerte.

3) Los restos mortales de ambas víctimas fueron ubicados a 30 kilómetros de Calama y a 300 metros del camino que une esta ciudad con la localidad de Chiu Chiu.

4) Hasta el momento se ha logrado la recuperación de la suma de 4.400.000 pesos.

5) Tanto los autores de estos delitos como los medios de prueba y el dinero recuperado, serán puestos a disposición del juzgado correspondiente.

6) Ambas instituciones agotarán las diligencias para esclarecer este execrable hecho y se procederá con rapidez y con el máximo de rigor contra los autores y cómplices de este delito. Por ahora, la CNI ha expulsado a quienes aparecen participando en

Practican necropsia a bancarios de Calama

CALAMA, (Arturo Larrain Avalos). — En la morgue local se encontraban anoche los restos de los empleados del Banco del Estado de Chile, luego que funcionarios de Investigaciones de esta ciudad los desenterraron a 30 kilómetros al este de Calama y a trescientos metros del pueblo de Chiu-Chiu.

Asimismo en el cuartel de Investigaciones se encuentran los restos de la muerte de los funcionarios bancarios y ex miembros de la CNI, Gabriel Hernández y Villanueva Márquez.

Hasta la ciudad de Calama llegaron efectivos de Investigaciones de Santiago y Antofagasta para trabajar en este caso. Mientras tanto en el cuartel se ha impedido todo paso a los periodistas para obtener mayores informaciones.

Por otra parte el juez del Segundo Juzgado, Iván Tarmago, trabaja desde ayer temprano en el asunto y recibe antecedentes de parte de la policía civil hasta altas horas de la madrugada. Al ser consultado por LA TERCERA dijo: "Ahora no le puedo decir nada porque estoy recibiendo los informes y tendré que interrogar a los detenidos, no le puedo adelantar tampoco cuando podrá entregarle información ya que se necesitará mucho tiempo para conocer todos los detalles".

Los familiares de las víctimas no se encontraban en sus domicilios, la esposa del cajero Sergio Yáñez Ayala se ha radicado en Quillota.



La misa oficiada en Arica en memoria de los bancarios. EN el recuadro, el Obispo Ramón Salas Valdés.

Misa por los bancarios en Arica:

Oración Para los Caídos, Repudio a los Homicidas

ARICA (Juan Vargas, especial para "Las Últimas Noticias").— En una misa celebrada aquí por el eterno descanso de los bancarios asesinados en Chuquicamata, el obispo de Arica, monseñor Ramón Salas Valdés, en su homilía se refirió en términos desusadamente duros para condenar los hechos. De esta forma el jefe de la Iglesia en Arica manifestó su repudio a los hechos que han impactado a la opinión pública nacional.

"Una instancia muy dolorosa nos reúne hoy día en oración a los empleados bancarios de Arica, al recordar a Guillermo y a Sergio, jefes del Banco del Estado de Chuquicamata, inmolados a traición por ser fieles al cumplimiento de su deber.

"Nuestra presencia es una plegaria por esos hombres que murieron tan indefensos, ante el fondo rocoso de la pampa, abandonados de todos, asesinados y acusados de robo por aquellos a quienes la patria daba las armas y el poder para defender la justicia.

"Grave es la responsabilidad de una sociedad que confía tal poder a los hombres como árbitros de la vida y de la muerte, sin proveer al mismo tiempo una apropiada fiscalización de su uso ante la ciudadanía y la opinión pública.

"Cuántas víctimas pueden estar clamando justicia ante Dios y de los ejércitos, ante el Justo Juez que dará a cada uno su merecido al final de sus días.

"A unos, como a estos amigos que recordamos en la santa misa, les espera una corona de paz por haber sido inmolados; a otros, la eterna reprobación, si no hacen penitencia, por haber herido, torturado o hecho morir a los hombres sus semejantes. Todo hombre es tu hermano. Lo que hiciste al más pequeño y lejano de mis hermanos, a mí me lo hicisteis", decía el Señor.

"Sólo la justicia y el amor podrán salvar al mundo del pecado en que vivimos. Sólo cuando sea desterrada la prepotencia y la arrogancia, y el poder mortífero del odio que convierte al adversario en enemigo, y al que discrepa o disiente en adversario, será posible que reine la paz de Cristo, que comience la 'civilización del amor' de que nos habla el Papa.

"Oremos, hermanos, en esta eucaristía por Guillermo, por Sergio, por sus esposas e hijos, por todos sus familiares para que el Señor sostenga su fe en este tiempo de amargura y orfandad, para que el Señor les dé la paz y el consuelo que tanto necesitan."

ACERCA DE LOS HECHOS DE CALAMA

Del conjunto de informaciones de que se dispone sobre los hechos ocurridos en Calama y que ha conocido la opinión pública, se puede concluir que son hechos indesmentibles los siguientes :

1. Que varios de los autores del robo y homicidios de dos empleados del Banco del Estado de Chuquibambilla son agentes de la Central Nacional de Informaciones. Uno de ellos es el jefe de la continuadora de la DINA en Calama (Hernández Andersen) y otro, un alto oficial de ejército, jefe del mismo organismo en Arica (Delmás).
2. Que entre los inculcados hay algunos que tienen una nutrida ficha penal, como Eduardo Villanueva.
3. Que las pistas que conducen a la averiguación de esos hechos encuentran un derrotero definitivo al encontrarse en poder de un traficante de drogas parte del dinero robado.
4. Que para la comisión del crimen los hechos usaron su investidura de agentes de la C.I.I.; emplearon las armas y los explosivos de ese servicio y sus vehículos; y lo que es más grave, usaron en su favor el terror generalizado que las "operaciones habituales" de la C.N.I. han causado en la población. En realidad es imposible distinguir entre un "operativo profesional" y un "operativo particular" de agentes de ese servicio, ante el cual la población no está material ni síquicamente capacitada para defenderse.
5. Pero, además de la investidura, los vehículos, las armas, los explosivos y la potencialidad de terror del C.N.I., los autores emplearon los mismos métodos que han caracterizado los trabajos de la DINA y su sucesora :
 - a) Una casi perfecta y paciente planificación del crimen, sólo conocida en nuestra historia en los homicidios o secuestros del General Carlos Prats y su esposa, de Orlando Letelier, de Bernardo Leighton (afortunadamente frustrado), de David Silverman, de Alejandro Avalos Davidson, Carlos Contreras Maluje. (1), (2), (3), (4), (5), (6).
 - b) Una crueldad insana, producto del desprecio de la vida ajena, comparable a los operativos contra Federico Alverez Santibañez, Eduardo Jara, Lumi Videla, Bautista Van Schowen, Eugenio Ruiz Taglia, Humberto Menanteaux, Daniel Acuña Sepúlveda, nuestros colegas Carlos Berger y Roberto Guzmán. (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15).
 - c) La técnica del desaparacimiento de personas que constituye, con los cerca de 1.000 casos conocidos, el auténtico retrato de la DINA.

- d) La destrucción u ocultamiento de cuerpos de los opositores que comienza en Chile en 1973 en Yumbel, Lonquén, Tocopilla, Pemahue, Laja, Mulchón, Alto Molle, Cuesta de Barriga y otros.
- e) El absoluto desprecio por la honra de las víctimas, tratadas como "cajeros ladrones", lo que no hace sino recordar a los miles de inocentes acusados de terroristas, traidoras a la Patria, asaltantes de Bancos, etc., y que en el último tiempo ha alcanzado a tres distinguidos médicos.
- f) El actuar conjunto con el hampa, que recuerda a Michael Townley, a Osvaldo Romo, a Heriberto Acevedo, a Miguel Angel Godoy (16), (17), (18), (19), que al igual que Villanueva en Calama, ocuparon cargos y ejecutaron misiones confidenciales en la DINA o en la C.H.I.
- g) El uso de documentación falsa, que la Justicia Militar aprueba y justifica bajo supuestos de "adecuación social", asimila a Juan José Delmás (Carlos Vargas) con Townley (Juan Andrés Wilson, Hans Petersen Silva, Kenneth Enyart, Juan Williams Rose); con Armando Fernández Laríos (Alejandro Rivadeneira Alfaro, Alejandro Romeral Jara, Alejandro Faúndez Lyon); con Marcelo Morén (Coronel Cruz); con Mariana Callejas (Ana Luisa Pizarro) (20), (21) (22), (23).
- h) La defensa de Villanueva de actuar cumpliendo órdenes no difiere de la similar de Townley.
- i) Las extrañas muertes, los curiosos suicidios o los misteriosos desaparecimientos de comprometidos en los hechos delictuosos - como ha ocurrido con Juan José Delmás - recuerdan los casos de Guillermo Osorio Harónes, Guillermo Bratti, Juan René Muñoz Alarcón, Manuel Jesús Leighton Robles, o Guillermo Jorquera Gutiérrez (24), (25), (26), (27), (28).

Que nadie pretenda que los hechos que hemos citado tendrían la inmg
ral atenuante que pretende cierta prensa, consistente en la lucha contra el
terrorismo. Ninguna de las víctimas que hemos mencionado fueron terroristas.

Por otro lado, ha sido común que la lucha contra el terrorismo invo-
cada con propósitos deleznable, haya servido, al igual que en Chuquicameta,
de motivo de lucro para los agentes de seguridad:

. Seis meses después de estar detenido, se seguían cobrando cheques
del talonario que portaba Lincoyán Berríos, hasta hoy desaparecido (29);

. Los captores del doctor Iván Insunza Bascuñán y de Miguel Ovalle
Harvéz (también detenidos-desaparecidos), cobraron certificados de depósi-
tos bancarios en favor de aquellos (30), (31).

. El vehículo con que desapareció Daniel Palma Robledo (32) fue en-
contrado en poder del agente de la DINA Manuel Jesús Leighton (33);

. Alejandro Rodríguez, arquitecto, y los médicos Carlos Godoy Laga-
rrigue o Iván Insunza (34), (35), (36), fueron detenidos con sus vehículos
que quedaron en poder de sus captores;

Es conocido el caso que personas vinculadas a la DINA y que han estafado al Fisco en el llamado "caso del IVA", han utilizado documentos que pertenecen a detenidos-desaparecidos, como Alvaro Barrios Duque (37).

En consecuencia, quienes ocultaron a la opinión pública hechos como los descritos (y de los que mencionamos sólo lo que ésta ha podido conocer), o los que los presentaron como "éxitos en la lucha contra la subversión", o se limitaron a calificarlos como "lamentables excesos", o lisa y llanamente, los encubrieron presentándolos como "crímenes de los marxistas para dañar la imagen de Chile en los foros internacionales", no tienen hoy derecho a mostrar sorpresa por lo ocurrido, ni a pretextar que se trate de un "lamentable desenlace", o a lamentarse que este serio golpe se preste para que los detractores de la C.H.I. "pongan en tela de juicio el respeto a la ley o la moralidad de sus funcionarios"; tampoco pueden escandalizarse que los sucesos de Calama constituyan "baldón infamante contra instituciones y profesiones que la sociedad necesita, incesantemente perfeccionadas en lo técnico y altamente calificadas en lo ético".

Lo ocurrido hoy no es sino la consecuencia lógica y natural de crear servicios secretos, con presupuesto secreto (sólo conocidos por los Ministros de Interior y de Hacienda), con lugares secretos de detención, con funcionarios que emplean documentación falsa (que los Tribunales han legitimado), con vehículos que circulan sin patente o con patentes falsas. Es la consecuencia lógica y natural de haber dejado sin sanción a los torturadores de la DINA y la C.H.I.; es la consecuencia lógica y natural de que los Tribunales hayan aceptado que los participantes en homicidios no concurren a declarar ante ellos, ni puedan ser individualizados por razones de seguridad nacional (caso Ossa Galdames) (30); es la consecuencia lógica y natural que la prensa no haya informado de crímenes como los mencionados, o que haya preferido descalificar a las víctimas, o poner en duda la veracidad indesmentible de los delitos con la expresión "presuntos".

Hoy todos tienen que asumir su responsabilidad.

Como chilenos y como abogados no podemos ahora sino exigir a las autoridades, por lo menos, la inmediata disolución de la Central Nacional de Informaciones, y la constitución de organismos policiales sujetos a control, y apegados estrictamente a la ley, con funcionarios públicos individualizables y responsables de sus actos. Es preciso que todos los crímenes sean investigados hasta las últimas consecuencias, para que los responsables, autores materiales o intelectuales, cómplices y encubridores sean sancionados con todo el rigor de la ley. Callar en esta hora significaría respaldar los delitos y hechos graves que hemos denunciado. Guardar silencio ante tanta atrocidad, es aceptar que se sigan cometiendo delitos bajo el amparo de cargos de tan delicada naturaleza. Quienes hoy callan, serán responsables de los nuevos hechos que puedan ocurrir.

NOTAS

- (1) **CARLOS PRATS GOIZALEZ.**
Ex Comandante en Jefe del Ejército (1970-1973), asesinado junto a su esposa por un artefacto explosivo en 1974 en Buenos Aires. El hecho aparece mencionado en el proceso por falsificación de pasaportes 192-78 de la Fiscalía Militar de Santiago.
- (2) **BERNARDO LEIGHTON GUZMAN.**
Ex Vicepresidente de la República, fue víctima de un homicidio frustrado en Roma en 1975 junto a su esposa, quedando ambos heridos de gravedad. El hecho también aparece mencionado en el juicio 192-78 de la Fiscalía Militar.
- (3) **ORLANDO LETELIER.**
Ex Canciller y Embajador, Asesinado en Washington junto a la ciudadana norteamericana Ronie Moffit en 1976. La justicia norteamericana ha responsabilizado de la ejecución y planificación del hecho a agentes de la DINA y a cubanos anticastristas.
- (4) **DAVID SILVERMAN GUROVIC.**
Se encontraba preso en la Penitenciaría de Santiago cumpliendo pena, de donde fue sacado el 4 de octubre de 1974 en un operativo en el que se emplearon documentos falsificados, y se hicieron instalaciones clandestinas de teléfonos. Los agentes se movilizaban en vehículos de la DINA y fueron reconocidos como tales.
- (5) **ALEJANDRO AVALOS DAVIDSON.**
Detenido el 20 de noviembre de 1975 por la DINA. En la causa Rol N° 84.315 del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago, el entonces jefe del Gabinete del Rector de la Universidad Católica, Carlos Bombal declaró que los funcionarios de DINA le pidieron antecedentes del profesor Avalos Davidson ya que tenían orden de detenerlo sin testigos. Actualmente, se encuentra desaparecido.
- (6) **CARLOS CONTRERAS MALUJE.**
Detenido el 3 de noviembre de 1976 en la calle, cuando era perseguido por los agentes de DINA; testigo de la detención fue el Capitán de Carabineros Clemente Burgos, quien debió dejar que se lo llevaran con destino desconocido, cuando los agentes se identificaron como pertenecientes a la DINA. A pesar de que su amparo fue acogido por la Corte y se ordenara ponerlo en libertad, hasta hoy se encuentra desaparecido.
- (7) **FEDERICO ALVAREZ SANTIBAREZ.**
Detenido por Carabineros el 15 de agosto de 1979 y entregado en esa misma fecha a la C.H.I. Murió a causa de las torturas sufridas en los recintos secretos de este último servicio, el 21 de agosto de

1979. Hasta hoy no existen reos en la causa.

- (8) **EDUARDO JARA ARAVENA.**
Detenido el 23 de julio de 1980 por agentes de COVEMA (Comando de Vengadores de Mártires) integrado por agentes de Investigaciones y otros servicios. Murió por efecto de las torturas el 2 de agosto de 1980. No hay reos por estos hechos.
- (9) **LUMI VIDELA HOYA.**
Detenido por la DINA el 21 de septiembre de 1974. Su cadáver fue tirado en los jardines de la Embajada de Italia en noviembre de 1974. Se designó Ministro en Visita para investigar su muerte, pero el juicio terminó sobreesfido sin reos.
- (10) **BAUTISTA VAN SHOMEN VASEY.**
Detenido el 13 de diciembre de 1973 junto a otras tres personas. En el Segundo Juzgado del Crimen se investigó en la causa Rol 8.252-5, su secuestro y posterior desaparacimientto. La causa está sobreesfida temporalmente sin haber reos en ella.
- (11) **EUGENIO RUIZ-TAGLE ORREGO.**
Detenido en Antofagasta el 13 de septiembre de 1973 por militares y fusilado el 19 de octubre de 1973, según le dijeron a la familia "ajusticiado por orden directa de la Junta de Gobierno".
- (12) **HUBERTO JUAN CARLOS MENANTEAUX ACEITUNO.**
Detenido el 19 de noviembre de 1975.
JUAN HERIBAI CARRASCO VASQUEZ.
Detenido el 20 de noviembre de 1975.
Estas dos personas habían sido detenidas anteriormente por la DINA, y habían aparecido junto a otras tres personas dando una conferencia de prensa en el edificio Diego Portales en el mes de febrero de 1975. Posteriormente fueron dejados libres, pero siendo visitados y detenidos por ratos cortos en reiteradas ocasiones. Después de la última detención en noviembre de 1975 aparecen sus cadáveres en la Cuesta de Chada, destrozados y horribilmente mutilados. La causa fue sobreesfida sin que existiera ningún procesado.
- (13) **DANIEL ACUÑA SEPULVEDA.**
El 13 de agosto de 1979 agentes de la C.N.I. irrumpen en su domicilio, disparan contra el hijo de la víctima que logra huir; luego ametrallan al señor Acuña e introducen su cuerpo en el closet del baño, y descargan explosivos para destruir el cuerpo. Conducía el operativo al jefe del C.N.I. local, Capitán Pedilla Villen. Se probó falsedad de la acusación de haber armas en el lugar y del supuesto enfrentamiento. Aún no hay reos en la causa.
- (14) **CARLOS BERGER GURALNIK.**
Detenido el 11 de septiembre de 1973 en la Radio El Loa de Chuquibambilla, de la cual era Director. Encarcelado en Calama, condenado a 60 días de prisión por Consejo de Guerra, pero fusilado junto a otros 25 detenidos políticos de Calama el día 19 de octubre de 1973. Los

restos de la totalidad de las personas fusiladas jamás fueron entregados a sus familiares y fueron ocultados "por razones de seguridad nacional".

- (15) **ROBERTO GUZMAN SANTA CRUZ.**
Detenido el 25 de septiembre de 1973, encarcelado en La Serena. Condenado por Consejo de Guerra a 5 años y 1 día de presidio. El 16 de octubre de 1973 fue fusilado en el Cuartel del Regimiento Arica N° 2 de La Serena.
- (16) **MICHAEL TOMILEY.**
Contratado por la DINA como técnico electrónico, tenía pendiente orden de detención por homicidio del Juzgado del Crimen de Concepción por la muerte de un funcionario de televisión en 1973. Se le encomendaron misiones confidenciales, al menos en Paraguay y Estados Unidos. Usaba diferentes identidades proporcionadas por el servicio. Condenado como autor confeso por la muerte de Orlando Letelier. (Ver N°3).
- (17) **OSVALDO ROMO MENA.**
Alias Comandante Raúl, agente de la DINA, a pesar de tener desde el año 1958 prontuario penal por hurto. En su calidad de agente de inteligencia, participó en numerosas detenciones con desaparición posterior de las víctimas en los años 1974-75. Estos hechos constan en la visita extraordinaria del Ministro Servando Jordán. Desde el año 1975 en que fuera por primera vez citado a un tribunal hasta esta fecha ha gozado de protección e impunidad total.
- (18) **HERIBERTO ACEVEDO ACEVEDO.**
Agente de la DINA. Por haber participado en el robo de un vehículo fue dado de baja el 26 de marzo de 1977 de Carabineros, ya que había sido encargado reo en la causa rol 242-77 Fiscal Militar Ad-hoc. Con esa misma fecha la DINA lo recontrató, e igualmente con posterioridad la CHI.
- (19) **MIGUEL ANGEL GODOY.**
Agente de la DINA asesina al menor Manuel Torres Muñoz el día 8 de agosto de 1976. Fue encargado reo en la causa que investigó estos hechos y, a pesar de existir sentencia condenatoria de primera instancia, es amnistiado por la Corte Marcial. Después de ser encargado reo siguió trabajando para el servicio.
- (20) **MICHAEL TOMILEY.** (Ver nota N°16)
- (21) **ARMANDO FERNANDEZ LARIOS.**
Capitán de Ejército asignado a la DINA. Misiones en Paraguay y Estados Unidos bajo las identidades falsas indicadas. Gobierno de Estados Unidos solicitó, sin éxito, su extradición por su participación en el homicidio de Orlando Letelier. (Ver N°3)

- (22) **MARCELO MOREN BRITO.**
Agente de DINA (Mayor de Ejército) encargado de los recintos secretos "Londres 30" y "Terranova" (conocido como Villa Grimaldi). Por esos recintos pasaron numerosos detenidos que posteriormente quedaron en calidad de desaparecidos.
- (23) **MARIANA CALLEJAS.**
(Var N°16) Esposa de Michael Townley, como agente de la DINA usaba la identidad falsa indicada, según se probó en el proceso por extradición el caso de Orlando Letelier.
- (24) **GUILLERMO OSORIO MARDONES.**
Alto funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, vinculado a la investigación del otorgamiento de pasaportes oficiales falsos a los agentes involucrados en el asesinato de Orlando Letelier. Muere en extrañas circunstancias, atribuyéndose su muerte a un presunto suicidio.
- (25) **GUILLERMO BRATTI.**
Agente de inteligencia de la FACH aparece asesinado en el Cajón del Maipo en Junio de 1976, junto a otros cadáveres mutilados, con los dedos cortados a sierra y con los brazos amarrados a las piernas.
- (26) **JUAN RENE MUÑOZ ALARCON.**
Agente de la DINA (era el encapuchado del Estadio Nacional). Denunció a la Iglesia los procedimientos y las torturas que debió ejecutar y que conoció como agente. Posteriormente fue asesinado el 22 de octubre de 1977.
- (27) **RAFAEL JESUS LEIGHTON ROBLES.**
Agente de la DINA, autor de robo de vehículo. Además se encontró en su poder la Renault del desaparecido Daniel Palma Robledo, la que manejaba por cuenta de la DINA. Murió en extrañas circunstancias antes de declarar ante el Fiscal Militar que investigaba la causa rol 242-77 y cuando estaba en poder de la DINA.
- (28) **GUILLERMO JORQUERA GUTIERREZ.**
Alto miembro de inteligencia del SIM, es detenido en enero de 1978, cuando intentaba asilarse en la Embajada de Venezuela. Ese mismo día es entregado a un oficial de inteligencia del SIM y desde esa fecha se encuentra desaparecido. En la época de la falsificación de los pasaportes utilizados por los agentes inculcados en el caso Letelier, estaba asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- (29) **LINCOYAN BERRIOS CATALDO.**
Detenido el 15 de diciembre de 1976 y hasta hoy, desaparecido. Al día siguiente de su detención fue cobrado un cheque de su propiedad en el Banco Osorno y La Unión por personas con identificación falsa. Además, el Gobierno acompañó al proceso rol 2-77 que sigue el Ministro en Visita Sr. Guastavino, información de que posteriormente a su detención habría salido hacia Mendoza. Información que resultó ser

falsificada. Un año después de su detención cheques del talonario que portaba al ser datado, fueron girados en compra de mercaderías en Unicoop, por personas cuyas identidades eran falsas.

- (30) IVAN INSUNZA BASCURAN.
Detenido el 4 de agosto de 1976. Junto con él se roba su vehículo Renault, año 1969, patente DE-76 de Santiago (año 1976). Hasta esta fecha el Dr. Insunza se encuentra desaparecido y su vehículo no ha sido habido.
Además, un documento a plazo que él tenía en su poder por dinero depositado en FINANSA, fue cobrado en Viña del Mar, el 3 de septiembre de 1976, por una persona con identidad falsa. Estos hechos constan en la causa rol N° 7.302-8 del 11 Juzgado del Crimen.
- (31) MIGUEL OVALLE HARVAEZ.
Detenido el 27 de junio de 1976, actualmente desaparecido. Con posterioridad a su detención se cobraron depósitos bancarios a su nombre por personas no identificadas.
- (32) DANIEL PALMA ROBLEDO.
Detenido el 4 de agosto de 1976 y actualmente desaparecido; al momento de detenerlo se le roba su vehículo el cual posteriormente, es encontrado en poder del agente de la DIHA, MANUEL LEIGHTON ROBLES (Ver N° 27).
- (33) MANUEL JESUS LEIGHTON ROBLES. (Ver N° 27)
- (34) ALEJANDRO RODRIGUEZ URZUA.
Detenido el 27 de julio de 1976 y actualmente desaparecido, al momento de ser detenido se le roba su vehículo marca Chevy, color café año 1970, patente DY-821 de Las Condes (año 1976). Los antecedentes se encuentran en el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, causa rol 122.010-9.
- (35) CARLOS ENRIQUE GODOY LAGARRIGUE.
Detenido el 4 de agosto de 1976. Actualmente desaparecido. Al momento de detenerlo se le roba su vehículo Citroen AX-330, color verde, patente LCG-11 de Calera de Tango (año 1976). Estos hechos constan en la causa rol 45.419 del Juzgado de Letras de San Bernardo.
- (36) IVAN INSUNZA BASCURAN. (Ver N° 30)
- (37) ALVARO BARRIOS DUQUE.
Detenido el 15 de agosto de 1974 y actualmente desaparecido; su nombre y documentación fue utilizada para realizar el fraude al IVA, que actualmente investiga el Ministro en Visita Sr. Echeverría.

- (38) JAIHE IGNACIO OSSA GALDAMEZ.
Detenido el 20 de octubre de 1975. Su detención se encuentra reconocida por el Ministerio del Interior. Como su muerte ocurriera el 25 de octubre de ese año, cuando estaba en poder de la DINA, se ordenó al Juzgado del Crimen correspondiente que investigara estos hechos. Al pedir el Juez la identidad de los agentes que se encontraban con Ossa Galdámez al momento de morir, el Ministro del Interior informó que no podía entregar sus nombres pues vulneraría su trabajo como agentes de Inteligencia.